

1100/C*857
C09/C#857



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS.

En Sevilla, a 23 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José María Segovia Salvador, presidente de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS, en virtud de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2012, en nombre y representación de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS, con CIF.: G-41156274, y con domicilio en la calle Dante nº 1, C.P. 41.006 de Sevilla (en adelante la Federación).

EXPONEN

I. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

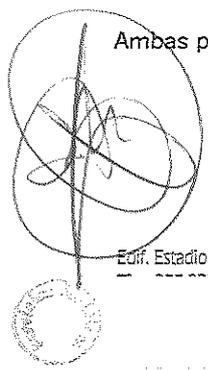
La Federación, cuyo objetivo fundamental es el estudio, la defensa y la divulgación del flamenco en su más amplia dimensión, organiza anualmente diversas actividades encaminadas a tal fin.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar en las peñas flamencas de la provincia de Sevilla un ciclo de recitales flamencos en homenaje a la cantaora Encarnación Marín "La Sallago" que recoja las distintas manifestaciones y expresiones más genuinas del cante flamenco, tanto a los intérpretes más clásicos como a los talentos jóvenes.

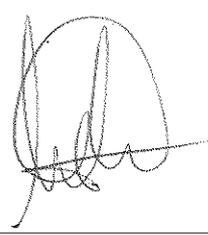
II. FINES DEL CONVENIO.

Con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales en condiciones de igualdad, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, está interesada en organizar en las peñas de la provincia de Sevilla un ciclo de recitales flamencos abiertos al público, para contribuir a la difusión del flamenco en la provincia.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes



Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Federación para llevar a cabo la organización y ejecución del ciclo de recitales abiertos al público en las distintas Peñas Flamencas Federadas de la provincia de Sevilla, que consistirá en 17 recitales de cante y baile en el periodo comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de junio de 2019.

SEGUNDA.- Compromisos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

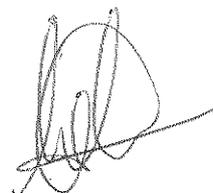
La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales seleccionará a los artistas participantes, eligiendo la programación y asumiendo la contratación de los seleccionados, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública para la realización de 17 recitales en las siguientes fechas y espacios, pudiendo proceder a la sustitución de los artistas. El importe de las contrataciones de los recitales ascenderá hasta un máximo de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (18.605,00 €):

FECHA	ARTISTAS	ESTILO	ESPACIO ESCENICO	POBLACION
31/05/2019	Beatriz Romero	Cante	P.F. Pastora Pavón	Arahal
01/06/2019	Manuel Cuevas	Cante	P.F. Cano Hierro	Pilas
02/06/2019	Laura Santamaría	Baile	P.F. Fernando El Herrero	Las Cabezas de S.J.
07/06/2019	Gloria del Rosario	Baile	P.F. Curro de Utrera	Utrera
08/06/2019	Carmen Carmona	Cante	T.F. El Madroñero	Montellano
09/06/2019	Laura Vital	Cante	P.F. Pepe Montaraz	Lebrija
14/06/2019	Alba Martos	Cante	P.F. La Era	Burguillos
15/06/2019	Nazaret Cala	Cante	P.F. de Marchena	Marchena
16/06/2019	Rocio Luna	Cante	P.F. El Monino	Herrera
21/06/2019	Mª Ángeles Cruzado	Cante	P.F. Moreno Galván	La Puebla de Cazalla
21/06/2019	Iván Carpio	Cante	P.F. de Tomares	Tomares
22/06/2019	Vanesa González	Cante	T.F. Joaquín Moreno S.	Santiponce
22/06/2019	Tamara Aguilera	Cante	P.F. El Laurel	Lora del Río
28/06/2019	Niño de Gines	Cante	P.F. El Rincón del Pilar	El Viso del Alcor
29/06/2019	Rafaela Velasco	Cante	P.F. La Reja	El Coronil
29/06/2019	Cristina Tovar	Cante	P.F. La Posá	La Luisiana
30/06/2019	Reyes Carrasco	Cante	P.F. El Despertar	Fuentes de Andalucía

TERCERA.- Compromisos de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Sevilla.

3.1.- La Federación se compromete a ceder temporalmente, con carácter gratuito, las instalaciones de las peñas flamencas que se detallan en la estipulación anterior, para programar los distintos espectáculos. Será necesario presentar anexo firmado por su presidente, donde se resuman las características básicas de cada local cedido para la celebración de los espectáculos (descripción de la peñas, situación, aforo, características del local, condiciones técnicas etc.).

3.2.- Facilitar los locales de las peñas federadas en las condiciones necesarias de limpieza, mantenimiento, seguridad y control de acceso a las distintas peñas.



3.3.- Asumirá las necesidades técnicas (sonido, maquinaria, iluminación) y humanas (personal técnico necesario para los montajes, ensayos y desmontajes) necesarias para el desarrollo de los espectáculos.

3.4.- Se encargará de la difusión y publicidad de los recitales entre las distintas peñas y sus abonados.

3.5.- Entregar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales memoria explicativa del desarrollo del ciclo.

CUARTA- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

"Es un proyecto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en colaboración con la Federación Provincial de Sevilla de Entidades Flamencas".

QUINTA- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta la finalización de las actividades objeto de este convenio, prevista para el día 30 de junio de 2019.

SEXTA.- Confidencialidad.

La Federación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Federación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Federación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



NOVENA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

